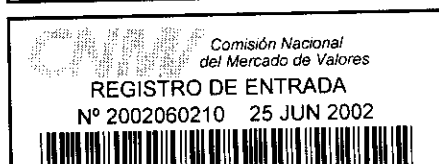


ABF - AT GESTIÓN DE FONDOS SGIIC, S.A.

FORTUNY, 18
TEL: 91 592 81 88
FAX: 91 592 81 07
28010 Madrid



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 24 de Junio de 2002

Conforme a lo establecido en el Artículo 8.6 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva y, más concretamente, en el artículo 10.4 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.

D. Miguel Maldonado Las Lenguas con domicilio profesional en Madrid, C/ Fortuny, 18, actuando en nombre y representación de ABF-AT GESTIÓN DE FONDOS, SGIIC, S.A., Sociedad Gestora de "AT EUROBOLSA PLUS, FIM",

COMUNICA

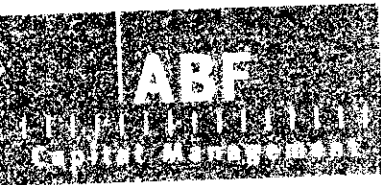
para su incorporación al Registro de Hechos Relevantes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva y mediante carta individualizada a los Partícipes de "AT EUROBOLSA PLUS, FIM" de fecha 11 de junio de 2002, se les comunicaba:

A.- Que con fecha 6 de junio de 2002 la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizaba la transformación de "AT EUROBOLSA PLUS, FIM" en un Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos, por lo que pasaba a denominarse "ABF EUROBOLSA, FIMF" adaptando su política de inversión a la correspondiente para un Fondo de Inversión de Fondos y modificando su Reglamento de Gestión.

B.- Que el Reglamento de Gestión del Fondo se adaptaba al modelo establecido por la CNMV para Fondos de Inversión Mobiliaria de Fondos.

C.- Que esta transformación de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, les confería un derecho de separación del Fondo del que era partícipe, de forma que podía optar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el "Boletín Oficial del Estado" o de la fecha de remisión de la presente comunicación, si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno.



II.- Que además y como continuación a dicha carta se quiere poner en conocimiento de los Participes de "AT EUROBOLSA PLUS, FIM" lo siguiente:

A.- Que respecto a las Comisiones aplicables al Fondo resultante de la transformación, "ABF EUROBOLSA, FIMF" pone en su conocimiento, que no varían la comisión anual de gestión y de depositario así como las de suscripción y reembolso directamente aplicables al Fondo resultante de la Transformación en Fondo de Fondos, pero que al ser un Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos hay que tener en cuenta que las comisiones aplicadas indirectamente podrá aumentar tomando en consideración lo siguiente:

- (i) *Que el porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3,5%.*
- (ii) *Que el porcentaje máximo de comisión de gestión y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del mismo grupo es del 2,25 %.*
- (iii) *Que el porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es de 0,4%.*
- (iv) *Que el porcentaje máximo de comisión de depósito y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del grupo es del 0,2%*
- (v) *Que asimismo, cuando se lleve a cabo inversiones en IIC del grupo, éstas se encuentran exentas de las comisiones de Suscripción y Desembolso.*

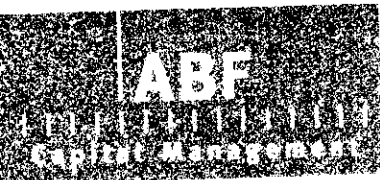
B.- Que respecto a la Política de Inversión del Fondo resultante de la transformación, "ABF EUROBOLSA, FIMF", se comunica que pasará a ser la siguiente:

ABF EUROBOLSA, FIMF es un Fondo de Inversión Mobiliario de Fondos cuya vocación inversora se define como un Fondo de Renta Variable Euro.

El Fondo se configura como un Fondo de Renta Variable Euro, cuyo objetivo y política de inversión es obtener un rendimiento superior al de un índice sintético creado por la propia Gestora, mediante la ponderación de índices bursátiles de reconocido prestigio representativos de los mercados y valores en los que invertirá.

El citado índice sintético, estará formado por los siguientes índices y en las siguientes proporciones:

- *FTSE EUROBLOC 100 _____ 50 %.*
- *FTSE WORLD EUROPE _____ 50 %.*



De conformidad con la vocación inversora del Fondo, éste invertirá más del 75 % de su cartera en activos de renta variables, de forma que menos del 90 % de su cartera en renta variable, esté invertido en renta variable de emisores españoles. Los activos en los que invierta el Fondo estarán denominados en monedas Euro, con un máximo del 30 % en monedas no Euro.

El Fondo invertirá, en condiciones normales, más del 90 % de su activo en acciones y participaciones de otras Instituciones de Inversión Colectiva ("IIC") , invirtiendo fundamentalmente en IIC del Grupo de la Gestora. Las citadas IIC serán seleccionadas con el objeto de cumplir, en todo momento, con la vocación inversora del Fondo, y en dicha selección se respetará la legislación aplicable y, en particular, lo establecido en el artículo 52 bis del RIIC.

En particular, el activo del Fondo estará invertido mayoritariamente en valores negociados en los mercados de países miembros de la Unión Europea y, en particular, entre un 40 y un 60 % deberá estar invertido en los mercados de los países de la Zona Euro

El resto del activo estará invertido en activos aptos para cubrir el coeficiente de liquidez legalmente exigido.

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercado organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión.

III.- Que el presente Hecho Relevante que se emite por la Sociedad Gestora del Fondo como continuación a la carta enviada a los Partícipes del Fondo descrita en el número I anterior, se incorporará al Informe Trimestral del Fondo correspondiente a 30 de Junio de 2002 y que será remitido para su toma de conocimiento por los Partícipes del Fondo.

IV.- Que como consecuencia de todo lo anterior, los Partícipes del Fondo podrán ejercer, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de dicho Informe Trimestral el derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Quedando a su entera disposición para facilitarle cualquier información o documentación que sea precisa, le saluda atentamente

Fdo. D. Miguel Maldonado las Lenguas
Director de Administración.

